



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 220 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 30 MAR. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 1247, de fecha 9 de febrero del 2022, presentado por el Sr (a). **MARCELINA SACA ALVAREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **JOSE ARTURO BUSTAMANTE MUÑOZ** con el código de licencia N° LIC-RE-2019-011;

El Informe Técnico N° 261-2022-GRFFS/CFNM, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el (la) Tec. **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **R.G.R. N° 1417-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 15 de diciembre del 2021**, que aprueba la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a) **MARCELINA SACA ALVAREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 1247**, de fecha 09 de febrero del 2022, el (la) Sr (a). **MARCELINA SACA ALVAREZ** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 261-2022-GOREMAD/CFNM** de fecha **21 de marzo del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el (la) Sr (a) **MARCELINA SACA ALVAREZ**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 056-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha **14 de marzo del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **15 de marzo del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° **02** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13**

Que, **INFORME TÉCNICO N° 261-2022-GOREMAD/CFNM** de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el (la) Tec. **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), la cual fue probado mediante **R.G.R.N° 1417-2021-GOREMAD -GRFFS**, en fecha **15 de diciembre del 2021**, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). **MARCELINA SACA ALVAREZ** titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13**, ubicado en el Sector **Rio Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **683.05 ha**, ubicada en el Sector **RIO PARIAMARCA**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2021-2023**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2021** al **31 de octubre del 2023**, en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	436200	8659300	P9	432800	8657500
P2	436200	8657000	P10	432800	8657930
P3	434000	8657000	P11	433400	8657930
P4	434000	8657450	P12	433400	8657400



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



P5	432550	8657450	P13	433000	8657400
P6	432550	8657500	P14	433000	8659300
Área 683.05 ha.					

Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	683.05	416	267.42	18720.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 214.38 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 02 la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 1417-2020-GOREMAD - GRFFS, en fecha 15 de diciembre del 2021, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). **MARCELINA SACA ALVAREZ** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 02

COORDENADAS UTM DE PC 02					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	435603	8657000	P38	434634	8658112
P2	434000	8657000	P39	434263	8658115
P3	434000	8657450	P40	433903	8657778
P4	432550	8657450	P41	433972	8658089
P5	432550	8657500	P42	433790	8658003
P6	432800	8657500	P43	433582	8658198
P7	432800	8657930	P44	433609	8658401
P8	433400	8657930	P45	434393	8658424
P9	433582	8658049	P46	434668	8658669
P10	433774	8657887	P47	434935	8658681
P11	433506	8657685	P48	434963	8658808
P12	433615	8657497	P49	434399	8658681
P13	433919	8657652	P50	434343	8658906
P14	434038	8657523	P51	435041	8659190
P15	434218	8657701	P52	435292	8659174
P16	434459	8657702	P53	435233	8659012
P17	434599	8657473	P54	435329	8658880
P18	434860	8657528	P55	435064	8658926
P19	434989	8657367	P56	435144	8658824
P20	435031	8657192	P57	434969	8658583
P21	435186	8657176	P58	434664	8658569
P22	435305	8657037	P59	434496	8658427





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



P23	435314	8657162	P60	435027	8658424
P24	435316	8657300	P61	434879	8658283
P25	435155	8657446	P62	434828	8658300
P26	435171	8657506	P63	434801	8658378
P27	435300	8657356	P64	434011	8658376
P28	435549	8657354	P65	434005	8658248
P29	435551	8657657	P66	434118	8658165
P30	435456	8657661	P67	434845	8658165
P31	435454	8657705	P68	435516	8658165
P32	434699	8657809	P69	435516	8657679
P33	434616	8657729	P70	435585	8657679
P34	434622	8657885	P71	435585	8657330
P35	434458	8657885	P72	435344	8657330
P36	434458	8657938	P73	435344	8657181
P37	435064	8657937	P74	435603	8657181
Área: 214.38 Ha.					



Cuadro N° 04: Volumen y Especies maderables reformulado en la Parcela de Corta N° 2 del PMFI

Área efectiva de PC 2			DMC	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN		
214.38ha.				N° Arboles Aprobados		N° de Arboles a Reformular		Total, Arboles Reformulados		Volumen Aprobado m3	Volumen a Reformular m3	Volumen Total Reformulado m3
Especie				Semi	Aprov	Semi	Aprov	Semi	Aprov			
N°	N. Científico	N. Común										
1	<i>Huberodendron swietenoides</i>	ACHIHUA	41	3	14	4	6	7	20	135.06	-13.407	121.653
2	<i>Apuleia leiocarpa</i>	ANA CASPI	41	3	14	4	3	7	17	139.015	25.332	164.347
3	<i>Hymenaea courbaril</i>	AZUCAR HUAYO	51	4	8	2	-2	6	6	82.055	-17.157	64.898
4	<i>Mura crepitans</i>	CATAHUA	60	1	2	0	2	1	4	23.473	16.471	39.944
5	<i>Erythroxylum catuaba</i>	CATUABA	60	2	5	1	2	3	7	47.178	14.468	61.646
6	<i>Copaifera paupera</i>	COPAIBA	56	3	9	2	1	5	10	91.197	9.203	100.400
7	<i>Ceiba samauma</i>	HUIMBA	51	1	2	2	5	3	7	24.922	41.114	66.036
8	<i>Tachigali vazquezii</i>	INCAPACAE	41	1	4	2	2	3	6	40.099	7.610	47.709
9	<i>Zanthoxylum juniperinum</i>	LIMONCILLO	41	1	6	0	1	1	7	68.432	-7.927	60.505
10	<i>Ceiba pentandra</i>	LUPUNA	64	4	8	0	3	4	11	184.861	126.001	310.862
11	<i>Brosimum alicastrum</i>	MANCHINGA	41	3	9	4	7	7	16	123.754	96.782	220.536
12	<i>Clarisia domestica</i>	MASHONASTE	41	2	7	0	-1	2	6	68.436	-6.207	62.229
13	<i>Cariniana domestica</i>	MISA	41	11	42	1	5	12	47	567.632	69.991	637.623
14	<i>Nectandra reticulata</i>	MOENA	46	1	4	1	9	2	13	30.900	52.571	83.471
15	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	PALOBASTON	41	0	0	1	2	1	2	0.000	14.650	14.650
16	<i>Macrobium acaciifolium</i>	PASHACO	51	6	24	2	1	8	25	193.699	-1.560	192.139
17	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	PUMAQUIRO	53	0	0	1	2	1	2	0.000	9.285	9.285
18	<i>Aspidosperma schultesii</i>	QUILLABORDON	38	3	12	3	5	6	17	75.997	24.940	100.937



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



19	<i>Manilkara bidentata</i>	QUINILLA	41	2	8	3	5	5	13	74.193	45.048	119.241
20	<i>Guarea glabra</i>	REQUIA	46	0	0	1	1	1	1	0.000	9.266	9.266
21	<i>Matisia cordata</i>	SAPOTE	41	13	49	6	8	19	57	434.191	46.521	480.712
22	<i>Dipteryx micrantha</i>	SHIHUAHUACO	51	6	28	2	2	8	30	342.986	37.081	380.067
23	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	TORNILLO	61	2	9	4	19	6	28	112.751	145.260	258.011
Total			72	264	46	88	118	352	2860.831	745.336	3606.167	

Cuadro N° 05: Volumen Aprobado para el Aprovechamiento de Carbón elaborado de Ramas en la Parcela de Corta N° 02

N	Especie		N° de Arb.	Volumen			
	N. Común	Nombre científico		Rendim/Ramas (m) ³	Total, Ramas (m) ³	Kg/(m ³)	Total (Kg) Carbón
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata (Aubl.) Willd.</i>	30	5	75	166.67	12500.25
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama (Vogel) J.F. Macbr.</i>	17	3	51	166.67	8500.17
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	6	3	18	166.67	3000.06
TOTAL			53	11	144		24000.48

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a) **MARCELINA SACA ALVAREZ.**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-TAMBOPATA Sede **El Triunfo** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **MARCELINA SACA ALVAREZ**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-005-13, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

MSA
252165.20
30-03-2022